



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 461 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 02 JUN 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria N° VI de Consejo Universitario, de fecha 02 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe en el "Artículo 5. Principios. Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante. (...)";

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 5.- Fines. La UNTRM tiene los siguientes fines: b) Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país". Asimismo, señala en el "Artículo 6.- Funciones. a) Formación profesional". Asimismo, señala en el "Artículo 85.- Docentes. Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad". Y también establece en el "Artículo 98. Deberes del docente. Los docentes deben cumplir con lo siguiente: c) Cumplir y hacer cumplir las normas, el presente Estatuto y sus respectivos reglamentos, directivas y otras disposiciones internas, bajo responsabilidad. q) Contribuir en la formación integral de los estudiantes universitarios. s) Contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio de la Universidad. t) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado. u) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio. v) Desempeñar sus funciones con ética, honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio";

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 346-2015-UNTRM-CU, de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprueba el "Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de VI Capítulos, 42 Artículos, 04 Disposiciones Transitorias, 03 Disposiciones Finales y 08 Anexos;

Que el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, establece en el "Artículo 13. El Docente beneficiario del Año Sabático tiene derecho a: (...). e) Diferir por un año el uso del año sabático aprobado, previa justificación y salvo en casos especiales que comprometan la salud del beneficiario". Asimismo, señala en la "Segunda Disposición Final. El Consejo Universitario resolverá aspectos no contemplados en el presente reglamento";

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 366-2022-UNTRM-CU, de fecha 24 de agosto de 2022, se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Dr. Miguel Angel García Torres, Docente Ordinario en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, hacer uso de año sabático, para desarrollar el Proyecto de su Libro Titulado "Química Ambiental. Segunda Edición", a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 461 -2023-UNTRM/CU

Que mediante Carta N° 020-2023-UNTRM-FECICO/DAECCYCC, de fecha 09 de mayo de 2023, la Directora del Departamento Académico de Educación, Ciencias de la Comunicación y Ciencias Básicas, informa al Decano (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, que teniendo en cuenta que el docente Dr. Miguel Angel García Torres, tiene autorización para continuar con el uso de año sabático, pero a la fecha no hay docente que tenga los requisitos para que lo pueda reemplazar, en ese sentido, considerando el Artículo 13 del "Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", se puede diferir por un año el uso del año sabático, previa justificación, por lo que solicita que dicho docente, continúe su labor docente hasta la culminación del Semestre Académico 2023-I, luego reanude el uso de su año sabático;

Que con Documento S/N, de fecha 15 de mayo de 2023, el Dr. Miguel Angel García Torres, informa al Decano (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, que accede a la solicitud presentada por la Directora del Departamento Académico de Educación, Ciencias de la Comunicación y Ciencias Básicas, suspendiendo la continuidad del año sabático autorizado y continuar su labor docente hasta la culminación del Semestre Académico 2023-I, considerando el Artículo 13 del "Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", así como el Artículo 5, numeral 5.14, correspondiente al principio del interés superior del estudiante;

Que mediante Oficio N° 433-2023-UNTRM/FECICO, de fecha 17 de mayo de 2023, el Decano (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, remite al Vicerrector Académico, el documento suscrito por el Dr. Miguel Angel García Torres, con el cual comunica la continuidad en su labor docente;

Que con Oficio N° 0502-2023-UNTRM-VRAC, de fecha 18 de mayo de 2023, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, el documento de suspensión de año sabático del Dr. Miguel Angel García Torres, para su respectiva evaluación y determinación;

Que mediante Oficio N° 351-2023-UNTRM-R/SG, de fecha 23 de mayo de 2023, el Secretario General, deriva el documento a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando se emita informe al respecto;

Que con Oficio N° 0388-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 31 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa al Secretario General, que el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, no regla ningún tipo de suspensión de uso de año sabático a pedido de la Entidad, no obstante, en la Segunda Disposición Final, establece que el Consejo Universitario resolverá aspectos no contemplados en el presente reglamento, por lo que corresponde al Consejo Universitario resolver sobre la suspensión o no del uso de año sabático, el cual deberá estar orientada primero al respeto del interés superior del estudiante para que no resulten afectados por la carencia de personal docente; y, segundo en base a la existencia de la necesidad del servicio por la falta de docentes, se debe suspender derechos facultativos y priorizar los deberes de los docentes;

Que mediante Oficio N° 379-2023-UNTRM-R/SG, de fecha 01 de junio de 2023, el Secretario General, remite al señor Rector, la información antes mencionada, para conocimiento y fines correspondientes;

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 02 de junio de 2023, acordó suspender el beneficio de uso del año sabático autorizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 366-2022-UNTRM-CU, de fecha 24 de agosto de 2022, al Dr. Miguel Angel García Torres, docente ordinario de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por necesidad de servicios y amparando el interés superior del estudiante, durante el Semestre Académico 2023-I; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 461 -2023-UNTRM/CU

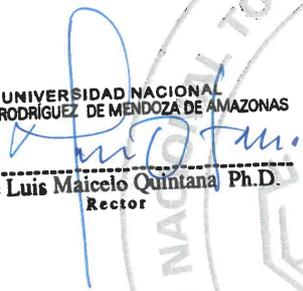
Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

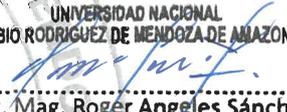
ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER el beneficio de uso del año sabático autorizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 366-2022-UNTRM-CU, de fecha 24 de agosto de 2022, al **Dr. Miguel Angel García Torres**, docente ordinario de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por necesidad de servicios y amparando el interés superior del estudiante, durante el Semestre Académico 2023-I; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
HVDMAbg.